



## ACUERDO No. 02

Por el cual se actualiza la Política Operativa de Gestión y Desempeño Institucional de Defensa Jurídica de la Veeduría Distrital

### EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En el ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 446 de 1998 en su artículo 75 introdujo el artículo 65 B a la Ley 23 de 1991 que señala que *"las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen"*.

Que el Decreto 1069 de 2015 dispone en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, que los Comités de Conciliación corresponden a una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, señalando dentro de sus funciones expresamente en el artículo 2.2.4.3.1.2.5, la de *"2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*.

Igualmente contempló como función de la Secretaría Técnica del Comité: *"Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente"*.

Que así mismo, la Ley 2220 de 2022 "Por medio de cual se expide del estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones" determina en el numeral 2 del artículo 120 que atañe al Comité de Conciliación *"2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*

Que, de otro lado, se encuentra previsto dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG regulado por el Decreto 1499 de 2017, el componente de Defensa Jurídica de acuerdo con lo desarrollado en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y



## ACUERDO No. 02

Por el cual se actualiza la Política Operativa de Gestión y Desempeño Institucional de Defensa Jurídica de la Veeduría Distrital

Gestión – MIPG adoptado por el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional en el mes de marzo de 2021, dentro de la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados.

Que mediante Decreto Distrital 221 de 2023, se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dispuso la adopción del el MIPG, determinando en el inciso segundo del artículo 6 que las entidades distritales con régimen especial, entes autónomos, Concejo Distrital, Organismos de Control e Institutos Científicos y Tecnológicos, aplicarán en su totalidad la política de control interno e implementarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional contenidas en el modelo, en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.

Que, al respecto la Veeduría Distrital mediante Resolución 30 de 2019, modificada a través de Resolución 077 de 2022 incorporó en el Esquema Operativo del MIPG de la Entidad, el ciclo de mejoramiento continuo, conocido como PHVA (Planear Hacer, Verificar y Actuar) y adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que abarca las siete (7) dimensiones y diecinueve (19) Políticas de Gestión y Desempeño, dentro de las cuales se encuentra la Política de Defensa Jurídica (artículo 8), la que se hace necesario actualizar.

Que dentro del MIPG, la Política de Defensa Jurídica es prevista como una de las políticas de gestión y desempeño, orientada a *"lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo. Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar"*<sup>1</sup>.

Que la política referida *"desarrolla lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de las entidades estatales"*.

Que la Política de Defensa Jurídica se encuentra orientada a la consecución de una entidad íntegra, transparente y efectiva que contribuya a la construcción del valor de lo público, dentro de la perspectiva del MIPG referida a la "Ventanilla hacia adentro" orientada a una adecuada operación de la organización, buscando con ello *"dar solución a los problemas*

<sup>1</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/Manual+Operativo+MIPG.pdf/ce5461b4-97b7-be3b-b243-781bbd1575f3>



## ACUERDO No. 02

Por el cual se actualiza la Política Operativa de Gestión y Desempeño Institucional de Defensa Jurídica de la Veeduría Distrital

*administrativos que generan el ejercicio de la actividad litigiosa e implique el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico".* Guía de ajuste del Sistema Integrado de Gestión Distrital. Tomo II Operación de las Dimensiones Operativas del MIPG. Versión 1. Pág. 114).

Que, a nivel Distrital el Decreto Único Distrital 479 de 2024 compiló el Decreto 430 de 2018 "Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", en el que se prevé la conformación de dicho modelo por tres componentes a saber; estratégico, temático y transversal. La defensa judicial se encuentra contemplada dentro del eje temático.

Que mediante Acuerdo 01 de 2022 el Comité de Conciliación adoptó la Política de Defensa Jurídica, la cual fue incorporada al Manual de Políticas Operativas de MIPG de la Veeduría Distrital en el año 2022, previa aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, dadas los cambios normativos, ajustes efectuados en el marco de MIPG y el proceso de actualización del Manual de Políticas Operativas liderado por la Oficina Asesora de Planeación, se hace necesario actualizar la Política Operativa de Gestión y Desempeño Institucional de Defensa Jurídica de la Entidad.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Comité de Conciliación en sesión del 14 de mayo de 2025 aprobó el documento contentivo de la actualización de la Política Operativa de Gestión y Desempeño Institucional de Defensa Jurídica y la emisión del presente acuerdo, tal como puede verificarse en Acta No. 09 de esa misma fecha.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Actualizar la Política Operativa de Gestión y Desempeño Institucional de Defensa Jurídica, cuyo documento hace parte integral del presente acuerdo y fue aprobado por el Comité de Conciliación de la Entidad en sesión ordinaria llevada a cabo el 14 de mayo de 2025.



## ACUERDO No. 02

Por el cual se actualiza la Política Operativa de Gestión y Desempeño Institucional de Defensa Jurídica de la Veeduría Distrital

**ARTÍCULO 2.** Remitir a través de la Secretaría Técnica el presente acuerdo y el documento contentivo de la Política Operativa de Gestión y Desempeño Institucional de Defensa Jurídica, para la respectiva actualización del Manual de Políticas Operativas de MIPG.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de junio de 2025

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA HERRERA BELTRÁN**  
Veedora Distrital- Presidenta

**LILIANA GARCÍA LIZARAZO**  
Viceveedora Distrital

**ANDREA PORTILLO ORÓSTEGUI**  
Veedora Delegada para la Contratación  
la Contratación

**DIANA MARCELA VELASCO RINCÓN**  
Veedora Delegada para la  
Atención de Quejas y Reclamos

**LUISA FERNANDA MARTÍNEZ ARCINIEGAS**  
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Aprobó:

Comité de Conciliación

Revisó:

Elaboró:

Luz Adriana Cárdenas Corredor - Asesor, Código 105, Grado 01





## **POLÍTICA OPERATIVA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE DEFENSA JURÍDICA (2025)**

**De conformidad con lo establecido por el Decreto 1083 de 2015,  
modificado mediante Decreto 1499 de 2017**

**Bogotá, D.C., junio de 2025**





Política Operativa de  
Gestión y Desempeño  
Institucional de Defensa  
Jurídica 2025

**Veedora Distrital**

Adriana Herrera Beltrán

**Viceveedora Distrital**

Liliana García Lizarazo

**Veedora Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos**

Diana Marcela Velasco Rincón

**Veedora Delegada para la Contratación**

Andrea Portillo Oróstegui

**Veedora Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal**

Laura Inés Oliveros Amaya

**Veedora Delegada para la Participación y Programas Especiales**

Juan Fernando Gómez Gutiérrez

**Jefe Oficina Asesora de Planeación**

Francy Milena Alba Abril

**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

Luisa Fernanda Martínez Arciniegas

**Equipo de Trabajo**

Luz Adriana Cárdenas Corredor  
Sandra Patricia Bolaños Castelblanco

## **Introducción**

La Política Operativa de Gestión y Desempeño Institucional de Defensa Jurídica de la Veeduría Distrital establece los lineamientos y estrategias para garantizar una gestión eficiente y efectiva en la prevención, defensa y seguimiento de los procesos judiciales y acciones constitucionales en los que la entidad se vea involucrada.

Esta política tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional en la toma de decisiones jurídicas, minimizando los riesgos legales y optimizando la gestión de los litigios a través de herramientas tecnológicas, actualización normativa y análisis estratégico de cada caso.

Asimismo, promueve la unificación de criterios en la gestión jurídica, la implementación de mecanismos de prevención del daño antijurídico y el uso de plataformas de información judicial, asegurando transparencia, eficiencia y cumplimiento de la normatividad vigente.

En este marco, la Veeduría Distrital reafirma su compromiso con la legalidad, la protección del interés público y la mejora continua en la defensa jurídica de la entidad.

### **1. Objetivo General**

Fortalecer la defensa jurídica de la Veeduría Distrital mediante la implementación de lineamientos y protocolos para la atención diligente, oportuna, técnica y jurídica de los asuntos que involucran a la entidad tales como conciliaciones, procesos judiciales y acciones constitucionales, así como para la solución de problemas administrativos y la reducción de eventos que puedan generar posible daño antijurídico y por ende aumento en el nivel de litigiosidad.

### **2. Objetivos Específicos**

- Identificar los litigios y acciones constitucionales que involucran a la entidad, estableciendo lineamientos, protocolos y formatos actualizados para su defensa jurídica.

- Unificar criterios en el análisis de casos que puedan generar litigiosidad, mediante la actualización del repositorio digital y la creación de espacios de análisis con participación de los grupos de interés.
- Mantener una política de prevención del daño antijurídico actualizada, que permita adelantar acciones tendientes a conjurar posibles fallas administrativas que puedan originar la configuración de daño antijurídico y por ende reclamaciones y litigios.
- Garantizar la actualización del Sistema de Información Judicial SIPROJ WEB, conforme a la normatividad vigente y directrices de la Secretaría Jurídica Distrital.
- Implementar herramientas tecnológicas para la recolección y análisis de datos relativos a los procesos judiciales y acciones de tutela notificados a la entidad, facilitando la generación de informes y el seguimiento de procesos por parte del Comité de Conciliación.

### **3. Proceso asociado:**

Proceso de Gestión Jurídica a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica.

### **4. Antecedentes y Justificación**

Con el propósito de racionalizar las normas reglamentarias en el sector de la justicia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1885 de 2021. Este compendio normativo reúne diversas disposiciones, incluyendo el Decreto 1716 de 2009, que regula, entre otros aspectos, la conformación y funciones de los Comités de Conciliación en las entidades estatales. En su artículo 2.2.4.3.1.2.5, establece como una de las funciones de estos comités la facultad de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, así como diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Dicha función fue recogida igualmente en la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación, que en su artículo 117 define el Comité de Conciliación como: "*Una instancia administrativa que*

*actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".*

Tales políticas generales, implican la adopción de lineamientos de defensa orientados a solucionar los problemas o fallas administrativas que generan litigiosidad para las entidades y "que impliquen el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico", teniendo en cuenta que la defensa jurídica es referida a "la representación que se realiza por parte de la entidad u organismo distrital con el fin respaldar sus actuaciones legales, administrativas o regulatorias bien sea actuando como demandante, demandado o vinculado ejerciendo la actividad litigiosa que permita prevenir el daño antijurídico" (Guía de ajuste del Sistema Integrado de Gestión Distrital. Tomo II Operación de las Dimensiones Operativas del MIPG. Versión 1. Pág. 114).

Cabe señalar, que dicho elemento se encuentra previsto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG regulado por el Decreto 1499 de 2017 y desarrollado en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG adoptado por el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional de marzo de 2021, Versión 4, dentro de la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados.

Al respecto, la Veeduría Distrital incorporó en el Esquema Operativo de MIPG de la Entidad, el ciclo de mejoramiento continuo, conocido como PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) y adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que abarca las dimensiones y Políticas de Gestión y Desempeño, dentro de las cuales se encuentra la Política de Defensa Jurídica (Resolución 030 de 2019, de la Veeduría Distrital, art. 8, modificada por la Resolución 077 del 6 de junio de 2022).

Así, en el MIPG, la Política de Defensa Jurídica es prevista como una de las políticas de gestión y desempeño, orientada a la ejecución de acciones para "proteger los intereses litigiosos en sus actuaciones judiciales a fin de reducir la responsabilidad patrimonial mediante intervenciones oportunas y pertinentes" cuyo atributo de calidad se circunscribe a que en los procesos en los que tenga que intervenir la entidad se cumpla con los "parámetros de pertinencia y oportunidad dentro del ámbito de la legalidad" (Guía de ajuste del Sistema Integrado de Gestión Distrital. Tomo II, Operación de las Dimensiones Operativas del MIPG. Versión 1. Pág. 114), (Presentación de MIPG. Departamento Administrativo de la Función Pública. Pág. 38).

En este contexto, esta política se encuentra orientada a la consecución de una entidad íntegra, transparente y efectiva que contribuya a la construcción del valor de lo público, dentro de la perspectiva del MIPG referida a la "Ventanilla hacia adentro" orientada a una adecuada operación de la organización, buscando con ello "dar solución a los problemas administrativos que generan el ejercicio de la actividad litigiosa e implique el uso de

recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico” (Guía de ajuste del Sistema Integrado de Gestión distrital. Tomo II Operación de las Dimensiones Operativas del MIPG. Versión 1. Pág. 114).

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que a la Veeduría Distrital le son aplicables el Decreto Nacional 1069 de 2015 —ya mencionado— y el Decreto Único Distrital 479 de 2024<sup>1</sup>, que a su vez compiló las disposiciones del Decreto Distrital 430 de 2014, mediante el cual se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, se incorporarán los lineamientos de dicho modelo en sus tres componentes: Estratégico, Temático y Transversal, como parte de la Política de Defensa Jurídica.

Igualmente, se tienen en cuenta los dos (2) criterios diferenciales de esta política, el primero referido al marco normativo, como un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital y el segundo contemplado en el artículo 306 del Decreto Único Distrital 479 de 2024 y definido en la Guía de ajuste del Sistema Integrado de Gestión Distrital Tomo II “Operación de las Dimensiones Operativas del MIPG de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”, bajo los estándares que definen la calidad y pertinencia en la actuación jurídica efectuada, en las etapas de planeación, ejecución, control y seguimiento del Modelo, es decir la gradualidad del lineamiento y gradualidad en el tiempo, en los niveles de madurez (ideal, aceptable, incipiente) acorde con las fases establecidas (planeación, ejecución, control y seguimiento).

De otro lado, como elementos principales de la Política de Defensa Jurídica para desarrollar la dimensión de Gestión con Valores para el Resultado, se encuentran previstos los siguientes:

**Conformación del Comité de Conciliación:** Corresponde a una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, acorde con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022. Es además una instancia que decide, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier medio alternativo de solución de conflictos, de conformidad con las normas vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

En la Veeduría Distrital mediante Resolución 058 del 26 de marzo de 2025 se actualizó la integración y funcionamiento del Comité de Conciliación, instancia que se encuentra conformada por el (la) Veedor(a) Distrital o su delegado (a), el (la) Viceveedor(a) Distrital,

<sup>1</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”



el (la) Veedor(a) Delegada para la Contratación, el (la) Veedor(a) Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos y el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

**Actualización y registro de información en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado:** Para el Distrito el SIPROJ WEB es el sistema único de recaudo y administración de la información relacionada con la actividad litigiosa del Distrito Capital, el cual es alimentado de manera permanente en lo tocante a los procesos en los que la Veeduría Distrital es demandada, accionada o vinculada.

**Gestión de la Defensa Jurídica:** Corresponde a todas aquellas directrices que definen los procedimientos, recursos, roles, alcance y mecanismos eficientes para la vigilancia y seguimiento a los procesos judiciales que se adelanten en contra de la Entidad. Así mismo, orientar actuaciones administrativas previas que impidan que las decisiones o actuaciones administrativas sean susceptibles de revisión judicial, mejorando los procesos de toma de decisiones, la identificación de las causas generadoras de perjuicios y evitar un posible aumento de la litigiosidad (reclamaciones o demandas).

## 5. Propósitos de la Política

Los propósitos son los grandes enfoques para la implementación de la Política Operativa de Gestión y Desempeño Institucional de Defensa Jurídica, orientados hacia la satisfacción de necesidades y solución de problemáticas en el Estado. En concordancia con lo anterior, los propósitos de la política son los siguientes:

**Ejercer la defensa jurídica de la entidad de una manera diligente, oportuna, técnica y jurídica:** Consiste en el despliegue dentro de los términos legales, de la representación de la entidad en los procesos judiciales o trámite de reclamaciones y demás procedimientos en los que la Veeduría Distrital es demandante, demandada, accionada o vinculada, propugnando por la protección de los derechos de los ciudadanos y la salvaguarda del patrimonio público, aplicando las reglas constitucionales, legales, distritales y aquellas emitidas al interior de la Entidad.

**Diseñar lineamientos, directrices y protocolos en materia de defensa jurídica para obtener unidad de criterio, haciendo uso de la tecnología para la recopilación y consulta de documentos de interés:** Consiste en fijar lineamientos y protocolos para la defensa jurídica de la entidad en aquellos procesos en los cuales se encuentra demandada o accionada; así como la actualización de los procedimientos y formatos adoptados al interior de la Veeduría Distrital; comporta además, la actualización del repositorio digital con los actos administrativos, acuerdos, circulares, memorandos y

conceptos jurídicos emitidos por la Entidad en sus diferentes procesos, estableciendo además espacios de análisis de situaciones administrativas que puedan contribuir activamente en el desarrollo y mejoramiento de la gestión, en donde exista participación de los grupos de interés de la Veeduría Distrital. (Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación- Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Abril de 2017. Pág. 24)

**Posicionar al Comité de Conciliación como una instancia activa y actualizada** de estudio y formulación de las políticas de defensa jurídica y de prevención del daño antijurídico, que cuente con un reglamento actualizado y con un plan de acción orientado a la ejecución de las labores que legalmente le han sido conferidas, cuya información sea recopilada de tal manera que se conserve la memoria institucional sobre la gestión del Comité de Conciliación, y con ello “facilitar la transferencia de conocimiento al interior de la entidad”. (Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación- Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Abril de 2017. Pág. 17).

**Mantener actualizado el SIPROJ WEB, así como las bases de datos internas que permitan la generación de informes:** Consiste en registrar la totalidad de actuaciones adelantadas dentro de los procesos judiciales en los que la entidad funge como demandante, demandada, accionada o vinculada, así como de las actas del Comité de Conciliación, en el sistema SIPROJ WEB, contribuyendo de esta manera a la eficacia, oportunidad y confiabilidad de dicha plataforma, así como en la calidad de la información y en el diligenciamiento de los informes generales de procesos presentados ante el Comité de Conciliación, así como en las bases de datos internas. (Resolución 104 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital, modificada por el artículo 1 de la Resolución 485 de 2023)

**Prevenir el daño antijurídico a través de la solución de situaciones administrativas o eventos que puedan generar litigiosidad (reclamaciones o demandas):** Consiste en la formulación, implementación y actualización de la política de prevención del daño antijurídico de la entidad de acuerdo con los lineamientos legales vigentes, a partir de la cual puedan identificarse las fallas o causas generadoras del posible daño antijurídico o del aumento de litigiosidad, que puedan ser prevenidos o mitigados a través de acciones concretas, respecto de las cuales el Comité de Conciliación realiza el seguimiento. (Ley 2022 de 2022, Decreto 1069 de 2015 y Decreto Único Distrital 479 de 2024).

## 6. Base Legal

A continuación, se relaciona el marco legal que regula la implementación de la Política Operativa de Defensa Jurídica.

*Tabla 1. Marco Legal Política de Defensa Jurídica*

| <i>Norma</i>                 | <i>Descripción</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución Política</b> | Todos los artículos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Ley 57 de 1887</b>        | Código Civil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Ley 393 de 1997</b>       | Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política - Acción de cumplimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Ley 446 de 1998</b>       | Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia. |
| <b>Ley 472 de 1998</b>       | Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.                                                                                                                                                                                               |
| <b>Ley 489 de 1998</b>       | Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.                                                       |
| <b>Ley 599 de 2000</b>       | Por la cual se expide el Código Penal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Ley 678 de 2001</b>       | Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.                                                                                                                                                              |
| <b>Ley 2195 de 2022</b>      | Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Ley 906 de 2004</b>       | Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004).                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| <i>Norma</i>                | <i>Descripción</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley 909 de 2004</b>      | Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Ley 1425 de 2010</b>     | Por medio de la cual se derogan artículos de la Ley 472 de 1998- Acciones Populares y Grupo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Ley 1437 de 2011</b>     | Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Ley 1564 de 2012</b>     | Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Ley 1755 de 2015</b>     | Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Ley 2080 de 2021</b>     | Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Ley 1952 de 2019</b>     | Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario (La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entrarán a regir a partir del 30 de junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021. |
| <b>Ley 2094 de 2021</b>     | Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Decreto 410 de 1971</b>  | Por el cual se expide el Código de Comercio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Decreto 2591 de 1991</b> | Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Decreto 306 de 1992</b>  | Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Decreto 333 de 2021</b>  | Modifica los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto número 1069 de 2015, único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| <i>Norma</i>                                                  | <i>Descripción</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Decreto 19 de 2012</b>                                     | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Decreto 1069 de 2015</b>                                   | Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Decreto 1082 de 2015</b>                                   | Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Decreto Distrital 323 de 2016</b>                          | Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Decreto 1167 de 2016</b>                                   | Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Decreto 1499 de 2017</b>                                   | Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015                                                                                                                                      |
| <b>Decreto 1983 de 2017</b>                                   | Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela.                                                                                                                               |
| <b>Decreto 1885 del 2021</b>                                  | Por medio del cual se modifican los artículos 2.2.4.2.6.1.1., 2.2.4.2.6.1.4., 2.2.4.2.6.2.1., 2.2.4.2.6.2.2., 2.2.4.2.6.2.3., 2.2.4.2.6.2.5., 2.2.4.2.9.6., 2.2.4.4.7.2., 2.2.6.13.2.1.1., 2.2.6.13.2.2.4., 2.2.6.13.2.2.6., 2.2.6.13.3.1.1. y 2.2.6.13.3.2.1. del Decreto 1069 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho |
| <b>Decreto Único Distrital 479 de 2024</b>                    | Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Acuerdo Distrital 638 de 2016</b>                          | Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones.                                                                                                      |
| <b>Resolución 104 de 2018 - Secretaría Jurídica Distrital</b> | Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica.                                                                                                                                                                                   |

| <i>Norma</i>                                                | <i>Descripción</i>                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Resolución 485 de 2023-Secretaría Jurídica Distrital</b> | Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica |
| <b>Resolución 030 de 2019 de la Veeduría Distrital</b>      | Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Veeduría Distrital, se crea, se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones         |
| <b>Resolución 077 de 2022 de la Veeduría Distrital</b>      | Por la cual se actualiza la Resolución 030 de 2019, se establece la conformación de los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional y se dictan otras disposiciones.                                                            |
| <b>Resolución 186 de 2023 de la Veeduría Distrital</b>      | Por medio de la cual se delegan facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial y se deroga la Resolución 043 del 23 de mayo de 2007                                                                                   |
| <b>Resolución 058 de 2025 de la Veeduría Distrital</b>      | Por medio de la cual se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Conciliación de la Veeduría Distrital                                                                                                                     |
| <b>Acuerdo 01 de 2024-Comité de Conciliación</b>            | Por medio del cual adopta el Manual para la Elaboración y Adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Veeduría Distrital                                                                                              |
| <b>Acuerdo 03 de 2024-Comité de Conciliación</b>            | Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Veeduría Distrital                                                                                                                                            |
| <b>Acuerdo 01 de 2025-Comité de Conciliación</b>            | Por medio del cual se actualiza el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Veeduría Distrital                                                                                                                                 |

*Fuente:* Elaborado por la Veeduría distrital.

## 7. Principios

**Eficiencia:** Atendiendo a este principio se debe propender porque los procesos o reclamaciones en los que la Veeduría Distrital es demandante, demandada, accionada o vinculada sean atendidos con diligencia, observando los términos procesales vigentes, teniendo pleno conocimiento de la normatividad en el asunto. Artículo 209 Constitución Política).

**Celeridad:** Este mandato implica que la entidad, en materia de defensa judicial, debe proceder con austeridad, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. (Artículo 209 Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).



**Legalidad:** A la luz de este principio la Veeduría Distrital en el ejercicio de la defensa jurídica debe someterse a la normativa vigente, atendiendo los procedimientos y términos procesales previstos por el legislador, así como aquellos que rigen las actuaciones administrativas, las cuales deben orientarse a la prevención del daño antijurídico. (Artículo 29 Constitución Política).

**Unidad de criterio:** Implica la formulación de criterios generales en la ejecución de las actividades propias de la defensa jurídica de la entidad, así como en los procedimientos, formatos y demás documentación propia de la implementación de esta política. (Artículo 306, Decreto Único Distrital 479 de 2024).

**Buena administración:** Entendido como un postulado que obliga a las entidades y organismos distritales a garantizar los derechos de los administrados, actuando con la debida diligencia de los deberes funcionales otorgados de manera convencional, constitucional y legal. (Artículo 41, Decreto Único Distrital 479 de 2024).

## **8. Áreas o Ejes Temáticos de la Política Interna de Operación con sus responsables**

### **8.1. Roles y Responsables**

**Despacho del (de la) Veedor(a) Distrital:** Dentro del propósito principal está dirigir y orientar la acción de la Veeduría Distrital para el cumplimiento de su misión, objetivos y las funciones de la Entidad (Resolución 140 de 2023, pág. 11).

El Veedor(a) Distrital dirige el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y es el responsable de liderar y orientar la implementación del MIPG y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin (Resolución 30 de 2019, art. 8, núm. 1).

**Comité Institucional de Gestión y Desempeño:** Reglado en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, como instancia responsable de orientar la implementación de la política de Defensa Jurídica, conforme se establece en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

**Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica:** De conformidad con lo normado en el artículo 6 del Acuerdo 24 de 1993 y en la Resolución 140 de 2023, le corresponde dirigir la defensa judicial y administrativa en los procesos litigiosos que se adelanten en contra de la Entidad

o en los que ésta intervenga como demandante, tercero interviniente o coadyuvante, en coordinación con las dependencias internas, con el fin de defender adecuadamente los intereses de la Entidad. (Resolución 140 de 2023, pág. 26).

Igualmente, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 104 de 2018, modificada por la Resolución 485 de 2023, de la Secretaría Jurídica Distrital, le compete al Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento del sistema SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones señalados en dicho acto administrativo, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, según los roles asignados al personal a cargo.

En ese mismo sentido, le atañe, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC.

Esta certificación debe remitirse a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En la Veeduría Distrital el líder de la implementación de la Política es el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

**Control Interno:** Corresponde al Asesor con Funciones de Control Interno solicitar a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la gestión ante la Secretaría Jurídica Distrital para obtener los usuarios y claves necesarios para acceder a la herramienta SIPROJ-WEB, con el fin de realizar la auditoría y el control de la información registrada en dicho sistema.

Igualmente, se deberá conocer de las certificaciones de registro y actualización de la plataforma Siproj Web contempladas en el artículo 29, 30 y 31 de la Resolución 485 de 2023, a fin de efectuar las recomendaciones pertinentes.

Corresponderá al funcionario en mención, o al colaborador que este designe, asistir a las mesas de trabajo de seguimiento de la información del SIPROJ-WEB con la periodicidad que determine la Secretaría Jurídica Distrital.

**Comité de Conciliación:** Corresponde a una instancia administrativa regulada en la entidad mediante Resolución 058 del 26 de marzo de 2025 y que tiene dentro de sus funciones diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Veeduría Distrital, así como estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Veeduría Distrital, para determinar las causas generadoras de conflictos;



el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones procesales.

Igualmente, tiene como funciones fijar lineamientos en materia de conciliación para la entidad, así como determinar su procedencia con el fin de evitar la lesión al patrimonio público. Le atañe a su vez, establecer la viabilidad del ejercicio de la acción de repetición, funciones que lo erigen en una instancia que define el contenido de la Política de Defensa Jurídica de la Veeduría Distrital.

Dicha instancia se encuentra reglada en la Ley 2220 de 2022, el Decreto 1069 de 2015 y el Acuerdo 01 de 2025 *"Por medio del cual se actualiza el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Veeduría Distrital"*.

**Secretaría Técnica del Comité de Conciliación:** La ejerce un funcionario público designado por el Comité de Conciliación, a quien de conformidad con el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, le corresponde *"Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente"*.

Igualmente, en la Resolución 058 del 26 de marzo de 2025 *"Por medio del cual se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Conciliación de la Veeduría Distrital"*, se prevé como una de sus funciones *"Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el Comité de Conciliación y velar porque efectivamente los apoderados de la Veeduría Distrital realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas de conciliación y de pacto de cumplimiento SIPROJ WEN- BOGOTÁ"*.

Así mismo, de conformidad con la Resolución 104 de 2018 modificada por la Resolución No. 485 de 2023, le corresponde mantener actualizado el módulo correspondiente al Comité de Conciliación en el SIPROJ-WEB, así como emitir la Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del mismo y seguimiento al éxito procesal.

**Equipo de abogados Oficina Asesora de Jurídica:** Corresponderá a los abogados contratistas o funcionarios de la Oficina, brindar soporte en el ejercicio de la defensa jurídica de la Veeduría Distrital, registrando las actuaciones generadas judicial o extrajudicialmente en el Sistema SIPROJ-WEB, de conformidad con lo establecido en la Resolución 104 de 2018 modificada por la Resolución 485 de 2023, manteniéndola actualizada, precisa y depurada.

**Responsable de la Gestión Financiera Contabilidad:** Según lo señalado en la Resolución 104 de 2018 modificada por la Resolución 485 de 2023, le compete en el sistema SIPROJ-WEB, ejercer el rol de contabilidad, con el fin de consultar la información del sistema y realizar la incorporación de la información en los estados financieros de la Veeduría Distrital.

A su vez, le corresponde, anualmente, en el mes de febrero, emitir una certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB.

También le compete asistir a las mesas de trabajo de seguimiento de la información del SIPROJ- WEB con la periodicidad que determine la Secretaría Jurídica Distrital.

**Responsable de la Gestión Financiera Presupuesto:** Según lo señalado en la Resolución 104 de 2018 modificada por la Resolución 485 de 202, le atañe en el sistema SIPROJ-WEB, ejercer el rol de radicador financiero, con el fin de gestionar, de acuerdo con sus competencias y radicar dentro del SIPROJ-WEB, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia. Junto con el Contador, le corresponde, anualmente, dentro del mes de febrero emitir una certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB.

Así mismo, debe asistir a las mesas de trabajo de seguimiento de la información del SIPROJ-WEB, de acuerdo con la programación establecida por la Secretaría Jurídica Distrital.

## 8.2. Política de Defensa Jurídica

A continuación, se enuncian las actividades a desarrollar en cada una de las etapas que componen el ciclo de la defensa jurídica, conforme a los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE:

*Tabla 2. Actividades para las etapas del ciclo de la Defensa Jurídica*

| <b>Etapas</b>                               | <b>Acciones de la etapa</b>                                                                                                                                 | <b>Actividades Internas</b>                                                        |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Defensa abstracta del ordenamiento jurídico | N/A                                                                                                                                                         | N/A                                                                                |
| Etapas de prevención del daño antijurídico  | Llevar a cabo las etapas para la formulación y ejecución de las políticas de prevención del daño (PPDA), de acuerdo con la metodología vigente. (Acuerdo 01 | El Comité de Conciliación ordenará la conformación de un Grupo Interdisciplinario. |

| <b><i>Etapas</i></b> | <b><i>Acciones de la etapa</i></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b><i>Actividades Internas</i></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      | del 29 de abril de 2024 emitido por el Comité de Conciliación, o aquella normatividad que las modifique o derogue)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | El Grupo Interdisciplinario apoyará el análisis de causas y sub-causas que puedan originar conflictos judiciales o fallas administrativas, así como su priorización y presentará al Comité de Conciliación una propuesta de PPDA, para su aprobación.<br><br>La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación será el enlace entre dicha instancia y el Grupo Interdisciplinario. |
|                      | Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Ley 2220 de 2022 artículo numeral 1, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.5 y Acuerdo 01 del 29 de abril de 2024 emitido por el Comité de Conciliación, o aquella normatividad que las modifique o derogue).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | El Comité de Conciliación formulará y aprobará la PPDA, su respectivo plan de acción e indicadores mediante Acuerdo.<br><br>Le corresponde igualmente, efectuar el seguimiento a la implementación de la Política y de su Plan de Acción, previa documentación efectuada por parte de la Secretaría Técnica del Comité.                                                           |
| Etapa prejudicial    | Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto (Ley 2220 de 2022 artículo 120 numeral 1, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.5 y Acuerdo 01 del 29 de abril de 2024 emitido por el Comité de Conciliación, o aquella normatividad que las modifique o derogue).<br><br>Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación (Ley 2220 de 2022 artículo 120 numeral 5, Decreto | El Comité de Conciliación fijará lineamientos generales para la Entidad en materia de mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, y particulares, para los casos concretos analizados, con fundamento en el acervo probatorio, la normatividad y la jurisprudencia vigente.                                                                                        |

| <b><i>Etapas</i></b>      | <b><i>Acciones de la etapa</i></b>                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b><i>Actividades Internas</i></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.5 y Acuerdo 01 del 29 de abril de 2024 emitido por el Comité de Conciliación, o aquella normatividad que las modifique o derogue).                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                           | Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa prejudicial                                                                                                                                                                                                                          | <p>La Oficina Asesora de Jurídica a través del funcionario o colaborador designado documentará cada uno de los casos analizados en etapa prejudicial, para conocimiento previo y oportuno del Comité de Conciliación.</p> <p>La Oficina Asesora de Jurídica a través del funcionario o colaborador designado deberá diligenciar el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB y la correspondiente ficha técnica que se requiera para el trámite prejudicial.</p> <p>Corresponderá a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación la expedición de las certificaciones a las que haya lugar.</p> |
| Etapa de defensa judicial | Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad (Ley 2220 de 2022 artículo 120 numeral 2, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.5 y Acuerdo 01 del 29 de abril de 2024 emitido por el Comité de Conciliación, o aquella normatividad que las modifique o derogue) | <p>El Comité de Conciliación diseñará las políticas que orientarán la defensa de la Entidad, con apoyo en la Oficina Asesora de Jurídica.</p> <p>La Veeduría Distrital a través del liderazgo de la Oficina Asesora de Jurídica, fijará lineamientos y protocolos para la defensa jurídica en los casos en los cuales es involucrada o notificada.</p>                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                           | Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad (Ley 2220 de 2022 artículo 120 numeral 3, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.5 y Acuerdo 01 del 29 de abril de 2024 emitido por el Comité de Conciliación, o aquella normatividad que las modifique o derogue)       | El Comité de Conciliación evaluará los procesos que cursan o hayan cursado en la entidad con el fin de emitir lineamientos relativos a la defensa judicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Somos los ojos de la ciudadanía

Política Operativa de  
Gestión y Desempeño  
Institucional de Defensa  
Jurídica 2025

| <b><i>Etapas</i></b>                                         | <b><i>Acciones de la etapa</i></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b><i>Actividades Internas</i></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                              | Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. (Ley 2220 de 2022 artículo 120 numeral 9, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.5 y Acuerdo 01 del 29 de abril de 2024 emitido por el Comité de Conciliación, o aquella normatividad que las modifique o derogue) | El Comité de Conciliación definirá y actualizará los criterios para la selección de abogados externos para el ejercicio de la defensa judicial de la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                              | Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | La Oficina Asesora de Jurídica a través del funcionario o colaborador designado deberá diligenciar el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB y cargar oportunamente toda la documentación generada dentro de la actuación.<br><br>La Veeduría Distrital en cabeza de la Oficina Asesora de Jurídica, mantendrá actualizado sus procedimientos y lineamientos en materia de defensa jurídica.                                                 |
| Etapas de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones | Procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | La Oficina Asesora de Jurídica diseñará un procedimiento para el cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales y lo actualizará cuando sea necesario.<br><br>La Veeduría Distrital a través del respectivo centro de gestión al que vaya dirigida la orden, cumplirá con lo dispuesto en las sentencias proferidas en contra de la entidad, así como los acuerdos de conciliación celebrados y avalados por el Comité de Conciliación. |
|                                                              | Provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                              | Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                         | La Oficina Asesora de Jurídica, así como el Profesional Especializado Responsable del Proceso Financiero y Contable deberán mantener la información sobre el pago y cumplimiento de sentencias actualizada,                                                                                                                                                                                                                                                    |

| <i><b>Etapas</b></i>                                              | <i><b>Acciones de la etapa</b></i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <i><b>Actividades Internas</b></i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | en todos los sistemas de información que correspondan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos | Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición (Ley 2220 de 2022 artículo 120 numeral 7, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.5 y Acuerdo 01 del 29 de abril de 2024 emitido por el Comité de Conciliación, o aquella normatividad que las modifique o derogue). | <p>Acreditado el pago total de una condena, conciliación, laudo o de cualquier otro crédito derivado de la terminación de un conflicto en contra de la Veeduría Distrital, el Comité de Conciliación deberá adelantar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, adoptar la decisión y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta.</p> <p>En el evento de abstenerse de iniciar la acción de repetición a través de la Secretaría Técnica del Comité se informará a la Procuraduría General de la Nación.</p>                                                                                           |
|                                                                   | Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición Ley 2220 de 2022 artículo 120 numeral 9, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.5 y Acuerdo 01 del 29 de abril de 2024 emitido por el Comité de Conciliación, o aquella normatividad que las modifique o derogue).                                            | Corresponde al Comité de Conciliación pronunciarse sobre la formulación del llamamiento en garantía con fines de repetición, dentro de los términos legales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Gestión del Conocimiento                                          | Contar con información de calidad y actualizada en materia de defensa judicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>La Oficina Asesora de Jurídica mantendrá actualizados los sistemas de información de la entidad y del Distrito, así como las bases de datos relacionados con la defensa jurídica, actividad que corresponde verificar al Jefe de la dependencia y realizar a los abogados asignados para brindar soporte a la defensa jurídica dentro de los distintos trámites y procesos judiciales, así como a quien ejerza la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.</p> <p>La Oficina Asesora de Jurídica actualizará el repositorio digital con los actos administrativos, acuerdos, circulares, memorandos y conceptos jurídicos emitidos por la entidad en sus diferentes</p> |

| <b><i>Etapas</i></b> | <b><i>Acciones de la etapa</i></b> | <b><i>Actividades Internas</i></b>             |
|----------------------|------------------------------------|------------------------------------------------|
|                      |                                    | procesos, expedidos al interior de la entidad. |

*Fuente.* Elaborado por la Veeduría Distrital.

La Veeduría Distrital en cabeza de la Oficina Asesora de Jurídica, adelantará la representación judicial de la entidad dentro de los asuntos en los que la misma sea demandante, demandada, accionada o vinculada, esto de manera diligente, oportuna, técnica y jurídica.

La Veeduría Distrital, a través de la Oficina Asesora de Jurídica, definirá indicadores que permitan medir la operación del proceso de Gestión Jurídica, además establecerá espacios de análisis de situaciones administrativas que puedan contribuir activamente en el desarrollo y mejoramiento de la gestión, donde exista participación de los grupos de interés de la Veeduría Distrital, actividad esta que se debe adelantar con el soporte del Grupo TIC de la Entidad.

La Veeduría Distrital a través del liderazgo de la Oficina Asesora de Jurídica realizará el autodiagnóstico de la Política de Defensa Jurídica, cuando así lo considere necesario, de acuerdo con la herramienta que el Departamento de la Función Pública DAFP, establezca para ello.

La Veeduría Distrital, a través del liderazgo de la Oficina Asesora de Jurídica, mantendrá actualizada la Política de Defensa Jurídica.

### **8.3. Herramientas e instrumentos para la implementación de la Política**

Como herramientas para la implementación de la política se destacan:

- Informe general de procesos, en el cual se consigna el seguimiento a los procesos judiciales y acciones constitucionales en los que la Entidad es parte demandante, demandada, accionada o vinculada.
- Matriz de seguimiento a acciones de tutela en las que la Veeduría Distrital es accionada o vinculada, la cual se ubica en la unidad Drive.
- Diligenciamiento del Sistema de Información de Procesos Judiciales del Distrito Capital – SIPROJ WEB.



d. Procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, relacionados con la defensa y representación judicial.

e. Sesiones del Comité de Conciliación de la Entidad, cuyas actas se registran en la plataforma SIPROJ WEB, en las cuales se evidencia el seguimiento a procesos y acciones constitucionales, así como la presentación de casos a los que haya lugar.

f. Matriz de seguimiento a los correos remitidos a la cuenta [notificacionesjudiciales@veeduriadistrital.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@veeduriadistrital.gov.co).

#### 8.4. Seguimiento de la Operación de la Política

La Oficina Asesora de Jurídica y el Comité de Conciliación realizarán seguimiento al avance de la política, a través del Plan de Acción Integrado - PAI.

La Veeduría Distrital realizará anualmente o cuando lo considere necesario, el autodiagnóstico de defensa jurídica, en concordancia con las herramientas que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP establezca para ello.

Se hará el reporte oficial de Defensa Jurídica a través del Formulario Único de Avance a la Gestión FURAG en los tiempos determinados por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

| <i>Elaboró</i>                                                                                                                                                                    | <i>Revisó</i>                                                                                                                                                          | <i>Aprobó</i>                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Luz Adriana Cárdenas Corredor</b><br>Asesor Código 105, Grado 01<br><br><b>Sandra Patricia Bolaños Castelblanco</b><br>Profesional Contratista – Oficina Asesora de Planeación | <b>Francy Milena Alba Abril</b><br>Jefe de la Oficina Asesora de Planeación<br><br><b>Luisa Fernanda Martínez Arciniegas</b><br>Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica | <b>Comité de Conciliación</b><br>Veeduría Distrital<br><br><b>Francy Milena Alba Abril</b><br>Jefe Oficina Asesora de Planeación |